CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. MSN CD 077 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
NIT	800.050.791-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.056.054.062 DE SATIVANORTE
CONTRATISTA	DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS MUSICALES DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ"
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE,** con cédula de ciudadanía No. 1.056.054.062 de Sativanorte en calidad de Alcalde Municipal de Sativanorte - Boyacá, según nombrado mediante acta de la comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de Fecha 30 de Octubre de 2023, y escritura 0632 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Municipio de Sativanorte con NIT. 800.050.791-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.272.775 Expedida en Santa Rosa de Viterbo, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes clausulas; previa las siguientes consideraciones, En forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **(i)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **(ii)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **(iii)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.- Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **(iv)** Que el Alcalde Municipal de Sativanorte, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **(v)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 los cuales hacen parte integral del presente contrato. **(vi)** Que por la naturaleza del objeto a contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es un contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa. **(vii).** Dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos aplicables a la planeación contractual, mediante el presente estudio previo se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar los servicios requeridos para la dirección, formación y fortalecimiento de las Bandas Musicales de Marcha de la Institución Educativa Luis Manuel Parra Caro y de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Sativanorte, Boyacá. **(viii)** En las instituciones educativas Luis Manuel Parra Caro y Nuestra Señora del Rosario se adelantan procesos de Banda Musical de Marcha dirigidos principalmente a niños, niñas y adolescentes. Estos espacios permiten fortalecer la disciplina, el trabajo colectivo, la formación musical, la expresión artística, la marcialidad, la coordinación corporal, el sentido de pertenencia y la representación de las instituciones educativas y del Municipio en actividades culturales, cívicas y demás eventos relacionados con el proceso musical. **(ix).** De acuerdo con la

propuesta económica presentada, se requiere desarrollar un proceso integral que comprenda formación e interpretación instrumental; manejo de percusión, instrumentos de viento cuando aplique, bastones de mando y demás elementos propios del formato de banda tradicional latina; montaje de melodías y arreglos; ensayos parciales y de ensamble; creación de coreografías; ejercicios de marcialidad, orden cerrado y voces de mando; recorrido visual y musical; y preparación de las agrupaciones para presentaciones y actividades de representación institucional **(x).** La propuesta establece como resultado mínimo el montaje de cinco (5) obras musicales en cada una de las dos bandas durante el periodo contratado, así como una intensidad mínima de tres (3) horas semanales de formación por estudiante. Para garantizar el cumplimiento de estas metas se requiere una persona natural con formación y experiencia directamente relacionada con dirección, composición, arreglos y procesos de formación musical. **(xi)**. Revisada la planta global de personal del Municipio, se requiere contar con apoyo externo para desarrollar de manera especializada y temporal las actividades descritas, por cuanto la necesidad demanda conocimientos y experiencia específicos en dirección de bandas, formación musical, técnica instrumental, montaje de repertorio, marcialidad y puesta en escena. **(xii)**. Que existe la disponibilidad presupuestal para la elaboración de este contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS BANDAS MUSICALES DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ". SEGUNDA. PLAZO**. Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00). CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** tres (03) pagos de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00); mensuales, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, cuenta de cobro, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y aprobación por el supervisor. El pago de aportes de seguridad social integral en cumplimiento de la Ley 828 de 2003 y la Ley 789 de 2002, y los demás formatos implementados por la Entidad para tramitar el respectivo pago. Parágrafo: Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Además de las consagradas en las disposiciones legales en virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1)**- Dar cumplimiento a los deberes consagrados en las Leyes, especialmente atendiendo el contenido del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **2)**- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la forma y tiempo convenido. **3)**- Suministrar los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato, **4)**- Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista. **5)**- Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo. **6)**- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo. **7)**- Resolver las peticiones

presentadas por el contratista en términos de oportunidad e inmediatez. **8)-** Disponer de los recursos presupuestales y administrativos necesarios para garantizar la ejecución del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el objeto, alcance y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, los documentos que integran el proceso y las orientaciones impartidas por el supervisor que guarden relación directa con el objeto contractual. **2.** Ejecutar las actividades contratadas con autonomía técnica y administrativa, actuando con diligencia, responsabilidad, oportunidad, calidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato, de acuerdo con las disposiciones aplicables y los procedimientos establecidos por el Municipio. **4.** Presentar al supervisor, para efectos de seguimiento y trámite de cada pago, los informes de ejecución correspondientes, acompañados de los documentos y soportes requeridos por la Entidad, dando cuenta de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5.** Acreditar y mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, y presentar los respectivos soportes como requisito para el trámite de los pagos. **6.** Cumplir las obligaciones tributarias y demás deberes legales que resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **7.** Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos y demás asuntos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, cuando por su naturaleza tengan carácter reservado o confidencial, obligación que se mantendrá aun después de la terminación del contrato. **8.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, preservando la autonomía propia del contrato de prestación de servicios. **9.** Cumplir el plan de trabajo y cronograma de actividades que sea acordado o aprobado por el supervisor, efectuando oportunamente los ajustes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto y de las metas previstas, sin que ello implique modificación del objeto o alcance contractual. **10.** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación, dificultad, novedad o circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato, y adoptar, dentro del ámbito de sus obligaciones, las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos. **11.** Colaborar con el Municipio en el suministro de información y elaboración de los informes que sean requeridos en relación con la ejecución del contrato, incluidos aquellos solicitados por organismos de control, cuando correspondan a actividades, información o resultados derivados directamente de su ejecución. **12.** Cumplir los demás deberes que legalmente correspondan al contratista, en especial los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza y objeto del contrato, siempre que no impliquen modificación de su objeto, alcance, valor o condiciones esenciales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Conformar, fortalecer y dirigir las Bandas Musicales de Marcha de la Institución Educativa Luis Manuel Parra Caro y de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario. **2.** Garantizar, durante la ejecución del contrato, la protección integral y el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes participantes en los procesos de formación musical, observando los protocolos, lineamientos y medidas de protección establecidos por el Municipio y las instituciones educativas. El contratista deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda afectar su

integridad física, psicológica, moral o su dignidad, así como de captar, almacenar, reproducir, publicar, divulgar o utilizar fotografías, videos, grabaciones de audio, datos personales o cualquier otro registro que permita su identificación, salvo que se cuente previamente con las autorizaciones exigidas por la normativa vigente y por los protocolos institucionales aplicables.**3.** Realizar las sesiones de formación necesarias para que los estudiantes aprendan y fortalezcan la interpretación del instrumento o elemento asignado dentro de la banda **4.** Garantizar una intensidad mínima de tres (3) horas semanales de formación por estudiante, de manera grupal o individual según las necesidades pedagógicas del proceso. **5.** Desarrollar dentro de la formación, de acuerdo con la propuesta, actividades de socialización, conocimiento y ejecución de repertorio, técnica instrumental, manejo de bastones, adornos y visualización, marcialidad, orden cerrado, voces de mando, proyección coreográfica, planimetría, revista y ensamble musical. **6.**Realizar durante el periodo contractual el montaje de cinco (5) obras musicales en cada banda, integrando melodía, armonía, percusión, movimiento de bastones, coreografía, orden cerrado y demás efectos propios del formato. **7.** Crear o adaptar las melodías y sus respectivos arreglos de acuerdo con la categoría y nivel de cada agrupación. **8.** Dirigir los ensayos parciales de las diferentes secciones instrumentales para asegurar su correcto funcionamiento técnico y musical. **9.** Dirigir los ensayos de ensamble y los ensayos generales para el montaje de las obras musicales.**10.** Orientar la interpretación de instrumentos de viento cuando aplique, percusión, liras, bombos, platillos, bastones de mando y demás elementos propios del formato de banda tradicional latina.**11.** Crear y orientar coreografías de tipo competencia, adornos, manejos de instrumentos y demás elementos visuales aplicables a las presentaciones y desfiles.**12.** Desarrollar ejercicios de marcialidad, orden cerrado, voces de mando y recorridos visuales y musicales que permitan el adecuado desempeño de las bandas en presentaciones y competencias.**13.** Preparar y apoyar a las agrupaciones para representar a las instituciones educativas y al Municipio de Sativanorte en eventos culturales, cívicos, institucionales, departamentales o nacionales relacionados con el proceso, cuando sean programados y su participación sea requerida dentro del plazo contractual. **14.** Ejecutar las demás actividades que se deriven del objeto contractual o que sean requeridas para el cumplimiento integral del servicio. **SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a inspeccionar y ejercer el control de calidad sobre los servicios objeto del contrato. **OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contratista actuará por su propia cuenta, con su absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante al pago de los emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Entidad Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE	**Nombre:**	DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO
Cargo:	Alcalde Municipal	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Carrera 3 No. 7-12	**Dirección:**	Carrera 3 No. 13-43, Santa Rosa de Viterbo, Boyacá.
Teléfono:	3232218446	**Teléfono:**	321 983 6515
Correo electrónico:	alcaldía@sativanorte-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	ferchomusical@gmail.com

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato procurarán ser resueltas directamente entre ellas mediante los mecanismos de arreglo directo previstos en la ley. En caso de no lograrse una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el contrato y se harán efectivas las consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, incluida la cláusula penal pecuniaria, cuando resulte procedente. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse dentro de ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades en la relación con el CONTRATANTE Y con el sector administrativo que pertenece según lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato será cancelado por el contratante con cargo del presupuesto principal vigencia 2026. Certificado de disponibilidad presupuestal No. **202609003**, código presupuestal **2-3-2-02-02-009-08** denominando, Servicio de Promoción de eventos Culturales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP:

Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales, por valor **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000,00).** de fecha 2 de Septiembre de 2026. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. Las partes suscribirán un acta en la cual consten a satisfacción del contratante, esta acta requerirá para su validez la aprobación del CONTRATANTE, y se realizara una vez el CONTRATISTA se encuentre al día en el cargue de documentos en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista; debe pagar al Municipio de Sativanorte, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sativanorte adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, se deberá expedir el debido registro presupuestal, documento que el municipio se compromete a allegar oportunamente a EL CONTRATISTA.

Para constancia las partes acuerdan firmar el presente contrato a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Contratante

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO
Contratista

PROYECTÓ: JEINER MESIAS AVILA VELANDIA - APOYO A SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDÓÑEZ VERA - SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS - ASESORA CONTRACTUAL EXTERNA
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL